

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 22 de julio de 2020 y la hora de las 4:00 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2017 00578 01 instaurado por **ALBERTO ARDILA HERRERA** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Estudia en grado de jurisdicción de consulta el despacho la sentencia proferida por la Juez Doce Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá emitida el 16 de diciembre de 2019, por medio del cual absolvió a COLPENSIONES de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, declarando probada excepción de inexistencia del derecho y la obligación.

Comparece la apoderada del demandante, doctora LINA KATERINE SIMBAQUEVA PARDO como apoderada sustituta del doctor IVÁN MAURICIO RESTREPO FAJARDO.

Comparece la apoderada de Colpensiones, doctora LUZ STELLA GUEVARA GUTIEEREZ como apoderada sustituta de la entidad.

Notificados en estrados.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

FALLO DE INSTANCIA

En audiencia del 16 de diciembre de 2019 el Juzgado de conocimiento por medio de la cual fue probada la excepción de inexistencia del derecho y la obligación y **absolvió** a la demandada de todas las pretensiones de la demanda.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si los incrementos por persona a cargo se encuentran vigentes o no, en caso positivo, establecer que si se cumplen los requisitos para acceder al beneficio solicitado.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONFIRMAR el fallo consultado.

SEGUNDO: SIN COSTAS en este grado jurisdiccional de consulta.

TERCERO: DEVUÉLVANSE las presentes diligencias al juzgado de origen para lo de su cargo.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ

